

Fundamentación

La comunicación es un proceso social que integra múltiples modos del comportamiento: la palabra, el gesto, la mirada, la mímica y el espacio.

La adquisición del lenguaje es, sin duda alguna, un fenómeno que nos parece natural y casi automático. Usualmente utilizamos los términos desarrollo del lenguaje y aprendizaje del lenguaje como sinónimos, cosa que en el caso de niños con capacidad auditiva dentro de rangos standard no tiene implicación alguna, pero en aquellos bebés que presentan al nacer una disfunción en el sentido de la audición la distinción de los dos términos es sumamente importante.

Desarrollo de lenguaje supone el seguimiento de un patrón de forma natural, más o menos automática, copiando los sonidos que escucha de los adultos que lo rodean, algo que los bebés con discapacidad auditiva no pueden hacer.

Por otro lado, el término “aprendizaje del lenguaje” implica tanto un esfuerzo por parte del que aprende y como la planificación y ejecución de actividades específicas, por parte de los adultos que lo rodean, que apunten que el niño pueda adquirir el lenguaje. Este es el término que resulta más apropiado para describir el proceso de adquisición lingüística en los niños sordos.

Entre las actividades que se le planteen al niño con discapacidad auditiva en busca de que pueda aprender la estructura del lenguaje se resalta la importancia de la introducción temprana de la lengua de señas ya que al adquirirlo naturalmente se correlaciona con las etapas de adquisición del lenguaje oral y genera una organización neuronal del Area de Brocca similar.

La Asamblea General de la Naciones Unidas establece que el acceso temprano a la lengua de señas y a los servicios en este lenguaje, incluida una educación de calidad en esa lengua, es vital para el crecimiento y el desarrollo de las personas sordas y decisivo para el logro de los objetivos de desarrollo sostenible. Resalta también la importancia de preservar las lenguas de señas como parte de la diversidad lingüística y cultural[1].

La Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad[2] reconoce y promueve el uso de las lenguas de señas y establece que tienen el mismo estatus que las lenguas habladas y obliga a los estados partes a que faciliten el aprendizaje de la lengua de señas y promuevan la identidad lingüística de la comunidad de las personas sordas.

La Convención mencionada anteriormente se establece como propósito promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente e invita a los Estados Miembros a adherir a la misma, cosa que la Argentina realiza, acto que queda refrendado con la sanción de la Ley Nacional N° 26.378.

[1] <https://undocs.org/es/A/RES/72/161>

[2] https://www.ohchr.org/Documents/Publications/AdvocacyTool_sp.pdf



Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Con esta adhesión la República Argentina como uno de los Estados parte se comprometen a:

- Reconocer la importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud y la educación y a la información y las comunicaciones, para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.
- Tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad.
- Tomar todas las medidas pertinentes para que ninguna persona, organización o empresa privada discrimine por motivos de discapacidad.
- Empezar o promover la investigación y el desarrollo, y promover la disponibilidad y el uso de nuevas tecnologías, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones, ayudas para la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo adecuadas para las personas con discapacidad, dando prioridad a las de precio asequible.
- Proporcionar información que sea accesible para las personas con discapacidad sobre ayudas a la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo, incluidas nuevas tecnologías, así como otras formas de asistencia.
- Trabajar conjuntamente con las personas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan, para la elaboración y aplicación de legislación y políticas públicas que las afecten.
- Adoptar todas las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a la libertad de expresión y opinión, incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información e ideas en igualdad de condiciones con las demás y mediante cualquier forma de comunicación que elijan, entre ellas:
- Aceptar y facilitar la utilización de la lengua de señas y formatos alternativos de comunicación accesibles que elijan las personas con discapacidad.
- Reconocer y promover la utilización de lenguas de señas.
- Facilitar el aprendizaje de la lengua de señas y la promoción de la identidad lingüística de las personas sordas.



Fundamentación

Se destaca la importancia que tiene el último ya que la comunidad sorda utiliza de manera casi exclusiva la Lengua de Señas para comunicarse y no así el castellano escrito. Existe una falsa creencia popular respecto a que las personas sordas se comunican vía el lenguaje escrito supliendo de esta manera la discapacidad auditiva, sin embargo al ser la lengua de señas su lengua natural y al carecer en su mayoría de los estímulos necesarios para el aprendizaje del lenguaje oral y la posterior incorporación de la lecto-escritura, esta última suele estar seriamente afectada presentando grandes dificultades al momento de entender aquello que se lee. La estructura gramatical de la lengua de señas y el castellano es diferente, lo cual agrega un nivel de dificultad más para las personas con discapacidad auditiva.

